

RESOLUCIÓN Nro. 249
01-10-2025

«Mediante la cual se abre la convocatoria para elegir al *representante de los estudiantes* ante el “Consejo de Facultad” de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, 2025 - 2027»

El **RECTOR** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 002 de 2007 – Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 38 del Acuerdo No. 02 de 2007 –Estatuto General– Consejo de Facultad señala como funciones del Consejo de Facultad, entre otras, la programación, control y evaluación de los programas de docencia, investigación y extensión; la elaboración de su reglamento interno para aprobación del Consejo Académico; el diseño y propuesta de planes de estudio y programas académicos; la emisión de conceptos sobre la selección y renovación de docentes de cátedra; la proposición de distinciones y grados honoríficos; la definición del calendario académico; el cumplimiento de las funciones previstas en los reglamentos institucionales y, entre otros, la formulación del plan de desarrollo de la facultad.
2. Que el artículo 36 del Acuerdo No. 002 de 2007 establece que el Consejo de Facultad estará integrado, entre otros, por un representante de los estudiantes, quien será elegido (a) mediante votación secreta por el estamento estudiantil.
3. Que el periodo del representante de los estudiantes será de dos (2) años, contados a partir de su elección, siempre y cuando conserve su calidad de estudiante de la Institución.
4. Que mediante Acta No. 05 del Consejo Académico del 03 de marzo de 2020, se recomendó al rector que en las elecciones de los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad se exijan los requisitos establecidos en el literal d) del artículo 9 del Acuerdo 002 de 2007- Estatuto General, para el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
5. Que el 22 de octubre de 2025 culmina el periodo del representante de los estudiantes ante el “Consejo de Facultad” de la Facultad de Ciencias de la Salud (2023-2025).
6. Que, desde esa fecha, el Consejo de Facultad estará desprovisto de dicho integrante, situación que fue comunicada a la Secretaría General el 30 de septiembre de 2025.
7. Que, en consecuencia, es necesario convocar a los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Institución Universitaria para que elijan a su nuevo representante ante el Consejo de Facultad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para que, mediante votación escrita, personal y secreta, elijan a su representante ante el «Consejo de Facultad» de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para tal efecto, **ESTABLECER** el siguiente cronograma:

a- La fecha y hora límite para inscribir candidatos que aspiren a representar a los estudiantes será del **2 al 10 de octubre de 2025**. Los documentos que acrediten la inscripción y sus requisitos se entregarán en la oficina de la Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Salud.

b- Para la verificación de los requisitos exigidos a los aspirantes, la decana, dos estudiantes y dos docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud **INTEGRARÁN** el Comité de Garantías Electorales, el cual, una vez cumplido su propósito, **entre el 14 y el 16 de octubre de 2025**, informará los resultados a la decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud.

c- La fecha y hora límite para votar por el representante de los estudiantes será el **23 de octubre de 2025**, para lo que se instalará la urna de la siguiente forma:

| MESA | HORARIO | VOTANTES |
|---|--------------|---|
| Bloque Académico – Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia | 8:00 a 18:00 | Estudiantes de pregrado y postgrado matriculados en sede central. |

ARTÍCULO TERCERO. Quienes aspiren a la representación de los estudiantes ante el Consejo de Facultad deberán:

a- Ser propuestos e inscritos ante la Secretaría de la respectiva Facultad, con la firma de por lo menos cinco (5) estudiantes de la misma Facultad. Esta inscripción deberá estar acompañada de las hojas de vida de los candidatos con sus respectivos suplentes, a la que se deberá anexar los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en sobre cerrado.

b- Ser estudiantes activos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Institución, que al momento de la inscripción tengan un promedio crédito acumulado de 3.5 y un mínimo de dos niveles académicos aprobados en la Institución.





c- No haber tenido desde un año antes de la elección, ni tener durante el periodo de representación, vínculo laboral ni contractual con la Institución y no estar bajo sanción disciplinaria o académica.

PARÁGRAFO. El certificado que acredite no haber tenido, en el último año, ni tener actualmente vínculo laboral o contractual con la Institución deberá solicitarse a la Secretaría General – sec.general@colmayor.edu.co–; y el certificado de no estar bajo sanción disciplinaria o académica deberá solicitarse ante el proceso de Admisiones, Registro y Control, adjuntando el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO. El voto será ejercido por los estudiantes de manera personal, mediante papeleta escrita y secreta, previa identificación con el documento de identidad. Una vez verificado por los jurados, cada estudiante podrá votar por una sola plancha de candidatos.

PARÁGRAFO PRIMERO. No se aceptan votos delegados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para monitorear el buen curso de las elecciones y garantizar la participación activa de los estudiantes, cada candidato podrá nombrar un estudiante que lo represente como veedor el día de las votaciones.

ARTÍCULO QUINTO. El estudiante que resulte elegido ejercerá sus funciones por un periodo comprendido entre **el 23 de octubre de 2025 y el 22 de octubre de 2027.**

ARTÍCULO SEXTO. Cualquier intento de fraude será motivo de mala conducta, además de ser anuladas las papeletas que se utilicen para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las reclamaciones que se presenten en el trámite de la elección serán resueltas por la decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO OCTAVO. Agotado el trámite, la decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud comunicará oficialmente la elección del estudiante que resultare elegido.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación, según lo previsto en el artículo 87, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

